



85  
ANIVERSARIO



Oficina de Información y respuesta

No. 035/2019

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. **052/2019**, de fecha veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve, presentada por  
mediante la que requiere “**¿Qué relación tiene el Banco de Pagos Internacionales (BIS, por sus siglas en inglés) con el Banco Central de Reserva de El Salvador?**”, señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el derecho de petición y respuesta para todos los ciudadanos está garantizado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico al Departamento de Vigilancia de Sistemas de Pagos de esta Institución, que en respuesta a lo solicitado informan lo siguiente:

El Banco de Pagos Internacional (BIS, por sus siglas en inglés) es un Organismo Internacional que dicta principios y estándares internacionales sobre sistemas de pagos y liquidación de valores, a los cuales, todos los Bancos Centrales del mundo debemos atender ya que somos administradores, reguladores y vigilantes de los sistemas de pagos, lo anterior es en aras de propiciar la estabilidad financiera y el desempeño eficiente y seguro de los sistemas de pagos de cada uno de los países.



**Oficina de Información y Respuesta**

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: [oficial.informacion@bcr.gob.sv](mailto:oficial.informacion@bcr.gob.sv)



Dichos estándares son dictados y evaluados cada cierto tiempo por el Comité de Sistemas y Liquidación y el Comité Técnico de la Organización Internacional de Valores del BIS

Los estándares están disponibles para todo público y pueden descargarse en la página web del BIS <https://www.bis.org/>

El BIS también se encarga de:

1. Fomentar la discusión y facilitar la colaboración entre los bancos centrales del mundo.
2. Apoyar el diálogo con otras autoridades responsables de promover la estabilidad financiera.
3. Llevar a cabo investigaciones y análisis de políticas sobre temas relevantes para la estabilidad monetaria y financiera de los países.

**POR TANTO:** Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE:** proporciónese la información requerida por en consecuencia **ENTREGUESE** a través de correo electrónico información y enlace relativa a la “**relación tiene el Banco de Pagos Internacionales (BIS, por sus siglas en inglés) con el Banco Central de Reserva de El Salvador**”. **NOTIFIQUESE.**



Flor Idania Romero de Fernández  
Oficial de Información